IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Aprobación del proyecto de modificación número 36 del Plan General de Ordenación de Avilés para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok" (documento PLA19I000E), correspondiente al expediente municipal n.º AYT/4477/2022.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5/2025-6 EXPEDIENTE AYT/4477/2022 APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN N.º 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE AVILÉS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO DENOMINADO "BATERÍAS DE COK" (DOCUMENTO PLA19I000E)

Se acuerda, por unanimidad de sus veinticinco miembros, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Económico (Documento PLA19I000E):

"Visto expediente 4477/2022 relativo a la modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok", promovida por la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias SLSME.

Teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º—Con fecha 27 de mayo de 2022, la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, SLSME solicita se tramite y apruebe una modificación del Plan General de Ordenación (MPGO) para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok".

2.º—Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, se acuerda aprobar inicialmente la modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok".

El edicto de su aprobación se publicó en el BOPA n.º 244, de fecha 22 de diciembre de 2022, y en la sede electrónica municipal.

3.º—Finalizado el plazo de información pública únicamente se presentó una alegación al expediente, la formulada por la sociedad Deganta Aguas, S. L., con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Avilés el día 22 de febrero de 2023.

4.º—Como resultado de la coordinación interadministrativa llevado a cabo antes y después de la aprobación inicial, se han solicitado y obtenido los informes sectoriales preceptivos, cuyo sentido y determinaciones se señalan en el informe técnico emitido con fecha 21 de julio de 2023 (documento PLA17I004D). Consecuencia de los mismos, y aunque ninguno sea desfavorable a la tramitación de la modificación, se condicionan la misma a una serie de correcciones.

5.º—Trasladada la alegación formulada y los informes sectoriales a la promotora de la modificación, la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias SLSME, por dicha sociedad se aporta, en fecha 7 de julio de 2023, nuevo proyecto de modificación en la que se incorporan las modificaciones exigidas por la alegación planteada y la corrección de las deficiencias y observaciones que se reflejaban en los informes sectoriales evacuados. Dicha documentación es informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 21 de julio de 2023.

6.º—Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2023, se acuerda estimar la alegación formulada por la sociedad Deganta Aguas, S. L., y se aprueba una nueva redacción del proyecto de modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok", en el que se corrigen las deficiencias y observaciones que se reflejaban tanto en la alegación formulada como en los informes sectoriales evacuados. Asimismo, y considerando que las alteraciones introducidas, en particular, el asentamiento de los usos productivos, implican una alteración sustancial, se acuerda someter la modificación a un nuevo trámite de información pública.

El edicto de su aprobación se publicó en el BOPA n.º 244, de fecha 23 de agosto de 2023, en el diario "La Nueva España" de fecha 23 de agosto de 2023 y en la sede electrónica municipal.

7.º—Durante el nuevo trámite de información pública no se formularon alegaciones.

8.º—Como resultado de la coordinación interadministrativa llevada a cabo tras el acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2023, se han solicitado y obtenido los informes sectoriales preceptivos por la normativa sectorial.

9.º—Trasladados los nuevos informes sectoriales así como los informes evacuados por los servicios técnicos municipales a la promotora de la modificación, la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias SLSME, aporta, en fecha 18 de julio de 2024, la nueva documentación en la que se incorporan las modificaciones que se han derivado de la corrección de las deficiencias y observaciones que se reflejaban en los informes sectoriales evacuados. Dicha documentación es informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 24 de julio de 2024.

Cód. 2025-01011

10.º—Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024, acuerda aprobar lo siguiente:

"Primero.—Aprobar el Proyecto de Modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok", que obra en el expediente como documento MTO18I00HK, y su anexo "Estudio de inundabilidad del ámbito del desarrollo urbanístico de Baterías de Cok", que obra al expediente como documento MTO18I00HL.

Segundo.—Remitir un ejemplar del proyecto de modificación a la Dirección General de la Costa y el Mar, al objeto de la evacuación del informe previsto en el artículos 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Tercero.—Remitir, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la documentación prevista en el apartado primero de dicho artículo relativa a la propuesta final de plan o programa (documentos MTO18I00HK Y MTO18I00HL), el estudio ambiental estratégico (documento PLA16I007X), el resultado de la información pública y de las consultas (documentos REG17E02P5, REG17E04E1 y REG17E04E2) y un documento resumen que describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales (documento MTO18I00HJ), a efectos de que la Dirección General de Calidad Ambiental formule la Declaración Ambiental Estratégica (Expediente municipal 5465/2020).

Cuarto.—Remitir el expediente a la CUOTA, una vez incorporados al mismo los informes preceptivos indicados en los dispositivos segundo y tercero del presente acuerdo y de forma previa a la aprobación definitiva, a los efectos de recabar el informe preceptivo y vinculante al que se refieren los artículos 87.1 del TROTU y 137.1 del ROTU".

11.º—Por Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias de 26 de octubre de 2024 (documento MTO18I00VD), se formula la Declaración Ambiental Estratégica para la modificación número 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok", promovida por la sociedad PARQUE EMPRESARIAL Principado de Asturias SLSME, habiéndose publicado la misma en el BOPA n.º 219, de 11 de noviembre de 2024.

12.º—Como resultado de la coordinación interadministrativa llevado a cabo después de la aprobación del Proyecto de Modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok" por el Pleno Municipal, en su sesión de 2 de agosto de 2024, se ha solicitado y obtenido los siguientes informes sectoriales:

- Informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar, registrado el día 3 de diciembre de 2024.
- Informe aprobado por acuerdo de la Permanente de la CUOTA, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, y registrado el día 3 de diciembre de 2024, en que se informa favorablemente el documento de la modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación.

13.º—Trasladados el informe sectorial, el acuerdo de la Permanente de la CUOTA y la Declaración Ambiental Estratégica a la promotora de la modificación, la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias SLSME, aporta de nuevo la documentación para su aprobación, siendo la única variación respecto a la aprobada provisionalmente por el Pleno el 2 de agosto de 2024, la incorporación como anexo del proyecto de MPGO de la Declaración Ambiental Estratégica (Anexo 4) de conformidad con la normativa ambiental.

14.º—Por la Directora de los Servicios Técnicos, en fecha 20 de enero de 2025, se informa favorablemente la modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok" (documento PST19I0007), promovida por la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias SLSME, y se propone la aprobación definitiva de la misma que, en su redacción final obra en el expediente en los siguientes documentos:

- Memoria (documento PLA19I000A).
- Anexos (documento PLA19I000B):
    1. Informes recibidos.
    2. Estudio de ruido.
    3. Certificado de Aguas de Avilés sobre recurso hídricos.
    4. Declaración Ambiental Estratégica.
- Estudio de inundabilidad del ámbito del desarrollo urbanístico de "Baterías de Cok" T. M. de Avilés (documento MTO18I00HL).
- Planos (documento PLA19I000C).

15.º—Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 21 de enero de 2025 (documento DSJ19I001U).

Fundamentos de derecho

I.—*Justificación del informe.*

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 3.3.d.7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al Secretario General la emisión de informe preceptivo para la "aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística".

Cód. 2025-01011

II.—*Regulación.*

La Modificación del planeamiento general se rige por las determinaciones contenidas en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en adelante TROTU), que remite a los artículos 86 a 88 del mismo texto legal, y que ha sido desarrollado en el artículo 131 y siguientes del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU).

III.—*Tramitación.*

En el presente proyecto de modificación se conjuga la tramitación urbanística con la tramitación ambiental, cada una de ellas con su tramitación propia y específica que se desarrolla a continuación.

a) *Tramitación urbanística:*

1.º—Adoptado el acuerdo de aprobación del documento y previo a su aprobación definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo 137.1 del ROTU, debe remitirse el expediente, debidamente diligenciado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo, que será vinculante en lo que se refiera a la legalidad del Plan y a la tutela de intereses supramunicipales.

2.º—Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, previamente a la aprobación definitiva de la modificación debe remitirse un ejemplar del proyecto de modificación a la Dirección General de la Costa y el Mar, al objeto de la evacuación de informe.

3.º—Cumplidos los trámites precisos para cada instrumento de ordenación urbanística, el órgano competente para resolver, de forma motivada, podrá aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento en los términos que viniera formulado (artículo 138.a ROTU).

4.º—Aprobado definitivamente el instrumento de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del ROTU, se remitirá a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo:

a) Notificación del acuerdo de aprobación definitiva efectuado por el Ayuntamiento a los interesados con motivación razonada del sentido estimatorio o desestimatorio de su alegación.

b) Un ejemplar en formato digital del texto refundido de los instrumentos de planeamiento que apruebe, debidamente diligenciados, con la documentación técnica y administrativa completa, sin perjuicio del régimen de comunicación de acuerdos establecido en la normativa sobre régimen local. Si el Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para ello, se remitirá diligenciado electrónicamente.

c) Un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del instrumento de ordenación urbanística, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias (BOPA n.º 223, de 25 de septiembre de 2014).

5.º—El instrumento urbanístico definitivamente aprobado, a efectos de su vigencia y ejecutividad (artículo 103 TROTU), se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, junto con las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, incluidas las fichas que tengan carácter normativo, así como una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva. Cuando se trate de instrumentos cuya competencia de aprobación definitiva corresponda a los Ayuntamientos, la publicación quedará condicionada al cumplimiento de la obligación de previa remisión de la documentación del planeamiento aprobado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (artículo 169.1 ROTU).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 referida de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se requiere de forma obligatoria la entrega de todas las entidades señaladas en los artículos 11 a 16 previamente a la publicación del texto refundido del instrumento urbanístico.

Finalmente, significar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 139, todos los planos y documentación escrita que formen parte del correspondiente instrumento serán diligenciados por el Secretario municipal o, en su caso, por personal funcionario autorizado del órgano administrativo competente.

b) Tramitación ambiental.

En el Estudio Ambiental Estratégico asociado a la presente modificación, que se ha tramitado en el expediente municipal 5465/2020, se ha seguido el trámite ordinario previsto en la Sección 1.ª (Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica) del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así, solicitada la evaluación ambiental al órgano ambiental (la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) y elaborado el "estudio ambiental estratégico", se sometió el mismo al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Remitido todo ello, junto con la propuesta final de Estudio Ambiental Estratégico (documento PLA16I007X), al órgano ambiental, al objeto de que formulara la Declaración Ambiental Estratégica y obtener el informe preceptivo previo a la aprobación final de la modificación.

Con fecha 26 de octubre de 2024 la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico resolvió: "Formular la declaración ambiental estratégica para la Modificación del PGO de Avilés para el desarrollo urbanístico de "Baterías de Cok", promovida por Parque Empresarial Principado de Asturias, S. L., considerando ambientalmente viable

Cód. 2025-01011

la Alternativa 1 de entre las propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, recogida en el anexo I de la presente, siempre que cumpla las determinaciones, medidas y/o condiciones previstas en dicho Estudio y en las aportaciones efectuadas por las administraciones durante la fase de consultas, en lo relativo a sus competencias sectoriales". Asimismo, en la referida resolución se ordena la publicación de la Declaración ambiental estratégica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo publicada en el BOPA n.º 219, de 11 de noviembre de 2024.

Finalmente, la declaración ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se ha incorporado por el promotor del proyecto de MPGO como anexo 4 del mismo (obrando en el documento PLA19I000B).

Igualmente, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 26 de la Ley 21/2013, en el plazo de diez días hábiles desde aprobación de la MPGO se deberá remitir para su publicación en el BOPA la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

IV.—*Alegaciones.*

Durante el trámite de información pública aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, únicamente se presentó una alegación a la MPGO n.º 36, la formulada por la sociedad Deganta Aguas, S. L., en fecha 22 de febrero de 2023.

En su escrito la sociedad Deganta Aguas, S. L., manifestaba haber suscrito un contrato de arrendamiento con la entidad Parque Empresarial Principado de Asturias, SLSME, en el interior del ámbito objeto de ordenación, en la que ha llevado a cabo diversas labores de acondicionamiento y adecuación y la construcción de instalaciones para el tratamiento previo y posterior a la planta de tratamiento biológico, Depuradora Biológica (EDARI), e instalaciones auxiliares para su explotación, con el objeto de tratar aguas amoniacales y aguas pluviales potencialmente contaminadas. Y consideraba, en relación con la ordenación del ámbito, que imposibilitaría el desarrollo de la actividad, proponiendo corregir las tablas de usos prohibidos de aplicación a todo el ámbito de la Unidad de Actuación, y a la de las Zonas de Actividades Urbanas Productivas. La corrección propuesta era incluir como excepción a la prohibición la descripción del uso que ellos desarrollan, es decir: Depuradoras Biológicas (EDARI), e instalaciones auxiliares para la explotación de la misma, al objeto de tratamiento de aguas amoniacales y de aguas pluviales potencialmente contaminadas (APPC).

Respecto a la alegación formulada, los servicios técnicos municipales informaron en fecha 21 de julio de 2023 (documento PLA17I004D), considerando que procedía estimar la alegación autorizando el uso llevado a cabo por Deganta, modificando la Tabla de Usos Prohibidos del anexo I de los sectores de actividad prohibidos en todo el ámbito APE E-1, en los términos propuestos por el alegante.

Durante el trámite de la segunda información pública, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de agosto de 2023, no se presentaron alegaciones al expediente.

V.—*Modificaciones y correcciones realizadas en el proyecto de MPGO n.º 36 consecuencia de la emisión de informes sectoriales y municipales.*

A) Informes emitidos de forma previa y emitidos después de la aprobación inicial de la MPGO por acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2022:

- Informe de la Demarcación de carreteras del Estado, con registro de entrada el día 13 de diciembre de 2022 (documento REG16E1A02).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe del Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias, con registro de entrada el día 23 de diciembre de 2022 (documento LAC16I035O).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con registro de entrada el día 5 de enero de 2023 (documento REG17E00FF).

  En el informe se sugiere no utilizar el término suministro cuando se trata de actividades de transporte y distribución de energía, se asume plenamente esta observación y sustituye dicho término por el de Red(es) de electricidad.

- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la red Ferroviaria, con registro de entrada el día 16 de enero de 2023 (documento REG17E01US).

  Examinadas las observaciones, y realizado un estudio de ruido, se concluye que las observaciones realizadas en el informe no determinan alteraciones o correcciones de la modificación n.º 36 del PGO.

Cód. 2025-01011

- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, con registro de entrada el día 17 de enero de 2023 (documento REG17E01WD).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, con registro de entrada el día 18 de enero de 2023 (documento REG17E02AH).

  En el informe se propone corregir el término "red de telefonía" por el de "red de telecomunicaciones", corrección que es aprobada modificando los apartados 1.4.15.6 y 3.3.6.3 de la Memoria y en el Plano O-6.4.

- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, con registro de entrada el día 24 de enero de 2023 (documento REG17E035J).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con registro de entrada el día 30 de enero de 2023 (documento REG17E046I).

  Las observaciones efectuadas han requerido la incorporación al expediente de un Certificado de "Aguas de Avilés", de fecha 10 de julio de 2023 justificando la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de la nueva ordenación (documento PLA17E002J).

- Informe de Puertos del Estado, con registro de entrada el día 8 de febrero de 2023 (documento REG17E05QV).

  En su informe, pone de manifiesto que, aunque fuera del ámbito de la Modificación del Plan General, se produce una delimitación incorrecta del Sistema General Portuario, por este motivo se modifica el Plano O-1, sobre la nueva Zonificación de usos propuesta.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, con registro de entrada el día 15 de marzo de 2023 (documento REG17E0ATX).

  Las observaciones efectuadas en el informe han determinado la corrección del apartado 4 de la Memoria, sobre "Normativa Propuesta", concretamente en el subapartado 4.1, sobre "Descripción de los aspectos e intenciones generales a desarrollar o modificar en la Normativa".

- Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar, con registro de entrada el día 24 de abril de 2023 (documento PLA17I002V).

  Se realizan las correcciones en los siguientes términos:

  — Se sustituye "servidumbre" por "servidumbre de protección" en las leyendas de los planos.

  — En el Plano I-2 se identifican con su leyenda las líneas de ribera del mar, deslinde del DPMT y la servidumbre de protección.

  — En el Plano I-5 se representa la zona de influencia y se añade a la Leyenda.

  — Entre el ámbito del estudio y el paseo peatonal de la ría existen 2 líneas de ferrocarril, una carretera y un cerramiento que son de titularidad ajena al PEPA. Es por ello que en el Plano I-5 se representan 3 franjas de 5 m de ancho separadas 200 m por donde podrán ejecutarse los solicitados accesos al mar. Dado que el paseo de la ría es peatonal no es necesaria la ejecución de acceso de vehículos, además dicho acceso sería incompatible con la protección frente a la inundabilidad del ámbito.

- Informe Único comprensivo de los diversos informes sectoriales de la Administración del Principado de Asturias emitido por acuerdo de la Comisión Permanente de la CUOTA, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2023, con registro de entrada el día 16 de mayo de 2023 (documento PLA17I003C).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe del Servicio de Gestión y Calidad Comercial de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, con registro de entrada el día 10 de julio de 2023 (documento PLA17I0046).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe técnico del Servicio de Planeamiento de fecha 25 de noviembre de 2022 (documento SPT16I004F), en el que se realizaban una serie de requerimientos y en base al cual se realizaron las siguientes correcciones:

  1. Sustitución de la zonificación de Espacios Libres por la de Zonas Verdes.

     Se ha sustituido la designación de Espacios Libres por la de Zonas Verdes en las tablas, memorias y planos.

  2. Justificación de la dotación de plazas de aparcamientos.

     Teniendo en cuenta que, para Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, según determina el artículo 96.2.a) del ROTU, las referencias de reservas dotacionales contenidas en el artículo 90 del ROTU, tienen el carácter de máxima y que la mínima será la ratio dotacional preexistente.

     Las justificaciones, tanto las numéricas del anterior documento, como las geométricas y gráficas del actual, se reflejan en el plano O-8, se refieren a la ratio máxima, la prevista para los Sectores de Suelo Urbanizable de nueva planta en el artículo 90 del ROTU. Para completar la dotación, se utiliza una parcela de Equipamiento, circunstancia prevista en el artículo 90.3.b) 3.ª del ROTU. No existe un cálculo de la ratio de aparcamientos preexistente en la zona, pero la justificación de la dotación propuesta se entiende que resulta suficiente y muy probablemente superior a la ratio de aparcamientos preexistente.

Cód. 2025-01011

B) Informes emitidos después de la aprobación provisional de la MPGO por Acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2023:

- Informe de la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con registro de entrada el 7 de septiembre de 2023 (documento REG17E0W36).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con registro de entrada el 20 de septiembre de 2023 (documento REG17E0XFB), que aunque es favorable señala una posible mayor afección de inundabilidad en la margen derecha del río Alvares, suelo urbano no consolidado y consolidado, respecto al cual las competencias corresponden a la administración local.

  Aunque el informe era favorable se procedió a realizar nuevo estudio de inundabilidad.

- Informe de Puertos del Estado, con registro de entrada el 9 de octubre de 2023 (documento REG17E05QV).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con registro de entrada el 10 de octubre de 2023 (documento REG17E101A).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, con registro de entrada el 13 de noviembre de 2023 (documento REG17E13L1), determina que se produzca la siguiente modificación:

  Se actualizan en el documento de planeamiento las referencias normativas conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, concretamente donde el documento de planeamiento hacía referencia a los artículos 30 y 31 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, pasa a hacer referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo (apartados 1.4.12 y 4.1 de la Memoria).

- Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar, con registro de entrada el 28 de noviembre de 2023 (documento REG17E15GJ), determina que se realicen las siguientes modificaciones:

  Se incorpora un nuevo plano O.10 para reflejar los accesos al mar, rodados, peatonales y se han acotado las distancias, dando cumplimiento a lo requerido. Se actualizan las líneas de servidumbre en los planos. Se incorporan en la justificación de la memoria referencia expresa a las alturas de las edificaciones. Y se incluyen referencias normativas.

- Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con registro de entrada el 18 de junio de 2024 (documento REG18E0JE8).

  No ha requerido ninguna corrección o justificación.

C) Informes emitidos después de la aprobación provisional de la MPGO por Acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2024:

- Informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar (artículo 227.2 R. D. 876/2014, de 10 de octubre), registrado el día 3 de diciembre de 2024 (documento REG18E110G).

  Se informa favorablemente la modificación, si bien en el mismo existe una serie de consideraciones que, tal como informan los servicios técnicos municipales el 20 de enero de 2025 (documento PST19I0007) son cuestiones que ya han sido tratadas y corregidas previamente o habrán de ser tenidas en cuenta en caso de tramitar estudios de detalle, sin determinar que en los documentos que se van a aprobar impliquen corrección o justificación alguna.

- Informe emitido por acuerdo de la Permanente de la CUOTA, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 137 del ROTU y registrado el día 3 de diciembre de 2024 (documento PLA18E005T).

  Se informa favorablemente la modificación.

VI.—*Órgano competente.*

La competencia para la aprobación del presente proyecto de MPGO n.º 36 corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en los artículo 10.1 del TROTU.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Avilés, conforme lo dispuesto en el artículo 22.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril (LRBRL), y el artículo 136.1 del ROTU, "introducir motivadamente, mediante resolución expresa, los cambios o modificaciones que resulten procedentes en el instrumento de ordenación que se estuviera tramitando. La resolución se adoptará por el órgano competente para la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ll) LRBRL, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para los acuerdos que le corresponda adoptar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por lo que antecede y de conformidad con la normativa de aplicación y los informes obrantes al expediente, se propone al pleno municipal que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

Cód. 2025-01011

Primera.—Aprobar el Proyecto de Modificación n.º 36 del Plan General de Ordenación de Avilés para el desarrollo urbanístico del suelo en el ámbito del espacio denominado "Baterías de Cok", que consta en el expediente de los siguientes documentos:

- Memoria (documento PLA19I000A).
- Anexos (documento PLA19I000B).
    1. Informes recibidos.
    2. Estudio de ruido.
    3. Certificado de Aguas de Avilés sobre recurso hídricos.
    4. Declaración Ambiental Estratégica.
- Estudio de inundabilidad del ámbito del desarrollo urbanístico de "Baterías de Cok" T. M. de Avilés (documento MTO18I00HL).
- Planos (documento PLA19I000C).

Segunda.—Requerir a la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, SLSME, para que en el plazo de 5 días presente todas las entidades previstas en los artículos 11 a 16 de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, como condición previa a los efectos de dar cumplimiento del apartado 2.º del artículo 26 de la Ley 21/2013, en cuanto publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente acuerdo.

Tercera.—Remitir, debidamente diligenciados, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo, los siguientes documentos:

a) Un ejemplar en formato digital del texto refundido de los instrumentos de planeamiento que apruebe, debidamente diligenciados, con la documentación técnica y administrativa completa, del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.

b) Un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del instrumento de ordenación urbanística, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

Cuarta.—Publicar el presente acuerdo de aprobación de MPGO n.º 36, una vez cumplido el trámite de la disposición segunda del presente acuerdo, en el BOPA y en la sede electrónica municipal, conforme exige el artículo 169.1 del ROTU.

Quinta.—Remitir un ejemplar del documento de MPGO aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General de la Costa y el Mar, a través de la Demarcación de Costas en Asturias, para su comprobación y constancia."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

Avilés, a 7 de febrero de 2025.—El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Económico.—Cód. 2025-01011.

Cód. 2025-01011